

O R D E N A N Z A N° 360/86.-

Ramallo, 1 de Octubre de 1986

V I S T O:

El Incremento de los precios en el mes de Julio y las perspectivas para el mes de agosto y los meses restantes del corriente ejercicio; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que dichos incrementos superan las previsiones efectuadas para el Cálculo de Recursos del Ejercicio 1986.

Que los gastos que afronta el municipio para su funcionamiento, siguen el comportamiento de los precios de los bienes y servicios.

Que se hace necesario mantener el equilibrio financiero del municipio y no permitir que se determine el nivel de las tasa, situación que acarrearía en el futuro ajustes muy significativos de las mismas.

Que la reciente aprobación de la nueva escala salarial, que rige a partir del 1° de Julio, produce un incremento en el precio del contrato con la empresa que presta los servicios de recolección de residuos domiciliarios y barrido de calles pavimentadas del 23,73% y una incidencia en la tasa correspondiente del 13,49%.

Que la Ordenanza Impositiva sancionada, vigente para el ejercicio 1986, no posee el ajuste automático de los valores de las tasas,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Facultase al Departamento Ejecutivo a promover un incremento del 15% sobre los valores vigentes, para las tasas y derechos mencionados en la Ordenanza Impositiva, el que regirá a partir del 1° de Septiembre de 1986.

ARTICULO 2°: Entiéndase por "valores vigentes" a los resultan de aplicar a los valores determinados en la Ordenanza Impositiva para el ejercicio 1986, el porcentaje indicado en el artículo 1° de la Ordenanza N° 306/86, teniendo en cuenta las excepciones previstas en el artículo 2° de la referida Ordenanza.

ARTICULO 3°: Exceptuase de lo dispuesto en el artículo 1° la "Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene", la "Tasa por Servicio Sanitarios" y

la "Tasa por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública".

ARTICULO 4°: Para la "Tasa por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública, facultase al Departamento Ejecutivo a promover un incremento del 23% sobre los valores vigentes, el que regirá a partir del 1° de septiembre de 1986.

ARTICULO 5°: Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DIA 1° DE OCTUBRE DE 1986.